

Solicitante	[REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00056.4/2024
Documento	Resolución de inadmisión

RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 20/07/2024, D. Darío Ojeda García presenta ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita que se le proporcione lo siguiente:

- *“Copia del proyecto de mejora del Estadio de Vallecas para que el Rayo pueda seguir jugando mientras lo necesite (sic)”, así como “copia de los documentos que recojan la coordinación con el presidente del Rayo Vallecano y el presidente de LaLiga, como indica la nota de prensa”, y, en todo caso “si no fuera posible entregar copia del proyecto, solicito al menos conocer el detalle de las actuaciones previstas en la instalación, con el desglose del calendario previsto y la inversión planificada”.*

Considerando que, una vez analizada su solicitud en lo relativo a la existencia de los documentos de referencia, este órgano administrativo no posee la documentación solicitada por el motivo a continuación señalado.

Considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la documentación solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el

apartado a), dado que se refiere a información que está en curso de elaboración o de publicación general.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada, al no poseer este órgano administrativo la documentación solicitada; no obstante se significa que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2.a) de la Ley 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el órgano que elabora dicha información es la Dirección General de Deportes y el tiempo previsto para su conclusión es de dos meses.

En este sentido, se indica que en relación al detalle de las actuaciones previstas, no es posible informarle dado que es un proyecto en fase de elaboración; no obstante, en relación a la coordinación con la Presidencia del Rayo Vallecano de Madrid, SAD y de la Liga de Fútbol Profesional, se informa que, al efecto de coordinar las actuaciones sobre esta infraestructura, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte y su equipo de trabajo, mantuvieron una reunión con [REDACTED] el día 12 de julio de 2024 y con [REDACTED] el pasado 16 de julio de 2024, Presidentes de las entidades citadas, respectivamente, circunstancia que puede consultarse en los siguientes enlaces del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/agenda/reunion-presidente-del-rayo-vallecano-madrid-sad>

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/agenda/reunion-presidente-laliga>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de

Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 28 de agosto de 2024
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
P.D.F. (Resolución de 10 de julio de 2024)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION DEPORTIVA

Firmado digitalmente por: GUERRERO OLEA ANTONIO

Fdo. Antonio Guerrero Olea